

## RECOMENDACIONES GENERALES

Esta sección presenta una serie de recomendaciones para los Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información, a partir de los elementos analizados durante la elaboración del INOGDAI.

Se presentan una serie de propuestas para cada una de las variables analizadas. Además, se vierten algunos ejemplos de buenas prácticas que pueden servir como marco de referencia para ser implementadas.

Las recomendaciones, si bien se dirigen principalmente a los Órganos Garantes, también así a los ejecutivos y congresos estatales pues existen elementos, como el fortalecimiento del presupuesto y de los procesos de designación, que sin su injerencia no se podrán cumplimentar.

### **Categoría 1. Transparencia y rendición de cuentas del funcionamiento de los órganos garantes.**

**1.1. Publicidad de la actuación de las y los titulares de los órganos garantes y Obligaciones de Transparencia:** La principal virtud de los órganos colegiados es la diversidad de opinión entre sus miembros. La posibilidad de reconocer los razonamientos vertidos durante el proceso deliberativo, permite al ciudadano advertir sobre los hechos, circunstancias y normativas que lo motivan y fundamentan. Asimismo, el ciudadano puede reparar sobre el grado de especialidad de los titulares en materia de transparencia y acceso a la información.

En este sentido, dentro del INOGDAI, se evaluaron las acciones de divulgación del órgano sobre las sesiones del Pleno y la obligación legal –si hubiere– de publicarlas.

Se observó que en muchos de los casos, la respuesta del órgano sobre la publicidad de sus actuaciones reflejaba su imposibilidad material para llevarlas a cabo, sin embargo, es importante destacar que aún cuando exista insuficiencia presupuestal para transmitir en vivo las sesiones del Pleno o grabarlas en audio, las versiones estenográficas son un fiel reflejo de la discusión y permiten distinguir la posición de cada uno de sus integrantes. Es importante mencionar que la mayoría de los órganos remitieron a sus actas de sesión, sin embargo, estas no muestran la discusión *verbatim* y por lo tanto no se pueden distinguir las posiciones.

Un ejemplo de buena práctica en este sentido, es el del Distrito Federal que además de transmitir sus sesiones en vivo, cuenta con un acervo de las grabaciones y versiones estenográficas de cada una de las sesiones. También hay casos como el de Baja California que no cuenta con la posibilidad material de transmitir sus sesiones pero publica las grabaciones y las versiones estenográficas o Nuevo León que publica las últimas.

### Recomendación al Órgano Garante:

1. Transmitir en vivo y directo las sesiones del Pleno del Órgano Garante, publicar las grabaciones de audio de dichas sesiones y las versiones estenográficas. La publicidad de las grabaciones de audio y/o versiones estenográficas debe realizarse el día inmediato posterior a aquel en el que se llevó a cabo la sesión para que la difusión de la información sobre las decisiones del órgano garante sea oportuna y fije altos estándares en el tema.

**1.2. Disponibilidad de informes y revisiones legislativas:** La publicidad de los informes anuales de labores es una obligación generalizada para todos los Órganos Garantes. Es una herramienta de fiscalización del órgano y un instrumento de rendición de cuentas para los ciudadanos.

Por su parte, estos informes tienen la finalidad de reportar el alcance de sus actividades, su gestión, el uso de recursos y el cumplimiento de sus metas por lo que aún cuando no exista la obligación de solicitar al Legislativo los resultados de su revisión, esta acción se considera necesaria para la mejora de la gestión. Sin embargo, solamente Jalisco ha tenido la iniciativa de solicitar la revisión de sus informes.

### Recomendaciones al Órgano Garante:

1. Publicar los informes anuales de labores en la página de Internet oficial en el apartado de Transparencia de manera oportuna y colocando una leyenda de su fecha de presentación y publicación.
2. Solicitar al legislativo que envíe los resultados de su revisión a fin de instrumentar sus observaciones y mejorar la gestión.

3. Publicar las acciones que se llevaron a cabo para atender las observaciones hechas por el Legislativo.
4. Publicar las comparecencias –si las hubiere– de los comisionados o consejeros ante el poder Legislativo.

**1.3. Sistemas y Procedimientos de Archivos:** Los archivos son la prueba de los actos de gobierno y por lo tanto son fundamentales para el derecho de acceso a la información. La falta de generación de información y/o de una adecuada sistematización de la misma provoca altos niveles de opacidad en temas de interés público. Por esta razón, es necesario considerar la existencia de un sistema de archivos que contemple procedimientos claros para el manejo de los mismos dentro de las distintas áreas de alguna entidad gubernamental y un sistema de gestión documental.

El INOGDAI muestra que si bien la mayoría de los estados cuentan con legislación en materia de archivos, pocos son los órganos que la implementan.

Ejemplos de buena práctica en este sentido son Coahuila, Distrito Federal, Sonora y Tabasco, que cuenta con un procedimiento detallado sobre el manejo de sus archivos entre las distintas áreas que lo componen y un registro de administración archivística.

### Recomendaciones al Órgano Garante<sup>1</sup>:

1. Planificar, implantar y evaluar un sistema de gestión de la documentación administrativa y de archivos de trámite, concentración e históricos, así como conservar, preservar, organizar, describir y hacer accesible todos los fondos documentales, administrativos e históricos, del Órgano Garante.
2. El archivo debe mantener una posición de centralidad entre las distintas áreas administrativas. El archivo es una unidad que ofrece su servicio a todas las áreas y se condiciona a la relación con estas. Por lo tanto es importante que se tenga la posibilidad de actuar de forma general y central pues de otra manera puede perder su efectividad.

---

<sup>1</sup> Para la elaboración de estas recomendaciones se tomaron en cuenta aquellas –no todas– vertidas durante la Conferencia de Archiveros de Universidades Españolas (CAU) y las recomendaciones realizadas durante el Taller de Archivos y Acceso a la Información del Centro de Estudios para la Libertad de Expresión de la Universidad de Palermo que se llevó a cabo los días 8 y 9 de octubre en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Más información en: <http://cau.crue.org/Quehacemos/documentos/recomendaciones.html> y [http://www.palermo.edu/cele/pdf/Hacia\\_una\\_Politica\\_Integral.pdf](http://www.palermo.edu/cele/pdf/Hacia_una_Politica_Integral.pdf)

3. Definir los documentos y fondos. Utilizar las técnicas y sistemas que considere oportunos para la organización de la documentación. Sería importante tomar en cuenta la gestión documental como un sistema para el control del proceso de documentación desde el momento en que se generan o reciben hasta su uso o destino final.
4. Construir un sistema de gestión de documentos eficaz a través de un cuadro de clasificación –a partir de las funciones y actividades del Órgano– y del control de su utilización y recuperación, desde que se reciben o se generan hasta su conservación definitiva o eliminación.
5. Elaborar un sistema de clasificación adecuado que puede plasmarse en una estructura jerárquica y lógica, es decir, un cuadro de clasificación que muestre las relaciones conceptuales entre los documentos y permita la identificación de una serie.
6. Seguir un plan descriptivo destinado a facilitar el acceso de todos los usuarios a la información que precisen. Disponer de un inventario que permita conocer toda la documentación del archivo, su organización y su localización.
7. Establecer un procedimiento de transferencias de documentación desde las áreas administrativas con un calendario definido.
8. Definir y publicar los criterios de valoración de la información para su conservación. Se propone que las decisiones de las sesiones donde se definen el destino final de los archivos se publiquen de manera clara y sencilla para que la sociedad tenga la posibilidad de conocer el tipo de información que los comités de archivos valoran y eliminan.
9. Asignar recursos humanos y económicos suficientes para su gestión.

**1.4. Evaluaciones y Mecanismos de Rendición de Cuentas Horizontales:** Para autores como Guillermo O' Donnell, en las democracias institucionalizadas, "la rendición de cuentas funciona no sólo de manera vertical, de modo que los funcionarios elegidos sean responsables frente al electorado, sino también en forma horizontal, a través de una red de poderes relativamente autónomos, es decir, otras instituciones que pueden cuestionar, y finalmente castigar, las formas incorrectas de liberar de responsabilidades a un funcionario determinado."<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Orientaciones sobre Políticas para la Elaboración y Promoción de Información Oficial de Dominio Público*, París 2004, p. 5

De esta manera, se hace necesario que cualquier órgano de Estado cuente con sistemas de evaluación y fiscalización externos de cualquier empresa ajena al gobierno e internos de las propias contralorías o auditorías estatales.

En el INOGDAI se muestran la existencia de diversas evaluaciones realizadas a los órganos garantes, la mayoría sobre la gestión de sus recursos.

Una buena práctica en este apartado la muestran Baja California y Guanajuato, ambos estados remiten a los resultados de la última evaluación externa, las auditorías realizadas, las acciones específicas que se llevaron a cabo para atender las observaciones de las auditorías y los resultados obtenidos a partir de estas acciones.

Por su parte, Oaxaca fue el único estado que remite los resultados específicos de la Métrica de la Transparencia 2010 del CIDE<sup>3</sup>.

### Recomendaciones al Órgano Garante:

1. Implementación de consultorías externas para evaluación de las actividades realizadas, el impacto esperado y la gestión de los recursos financieros.
2. Publicar los resultados de las auditorías (no solamente la hoja de observaciones) y evaluaciones externas así como el seguimiento a las observaciones y los resultados obtenidos.
3. En caso de presentar los resultados de una evaluación general como los de la Métrica de Transparencia del CIDE, es importante adjuntar los resultados específicos del Órgano Garante ya que es imposible diferenciarlo de los demás órganos autónomos evaluados.

**1.5. Presupuesto:** La asignación presupuestaria es por una parte, un indicador del compromiso real del Estado con las diversas funciones y obligaciones de las autoridades. Cuando la prioridad de una política pública no se ve reflejada en la asignación de su presupuesto, ésta puede volverse inoperante o se ve limitada para lograr los resultados esperados.

De acuerdo a Oscar Guerra Ford, el presupuesto asignado para la operación de los órganos garantes es insuficiente para tender todos los alcances e implicaciones del ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Muchos estados remitieron los resultados generales de la Métrica o bien los resultados del estado, sin embargo, en los primeros no se advierte la evaluación específica al órgano y en los segundos se vierten someramente.

En este contexto, existen estados como Guerrero y Guanajuato que cuentan con un presupuesto per cápita de menos de 2 pesos lo cual se refleja ampliamente en sus respuestas en las que se justifica la falta de publicidad de información debido a la imposibilidad financiera de llevarla a cabo.

### Recomendación al Legislativo:

1. Asegurar la autonomía presupuestaria y de gestión, con recursos económicos suficientes para la operación de los órganos de transparencia, y tomando en consideración las capacidades presupuestales de las entidades federativas, la asignación presupuestal anual per cápita debe ser cuando menos de 12 pesos<sup>5</sup>.

### Recomendación al Órgano Garante:

1. Elaborar y publicar un presupuesto basado en resultados que permita reconocer la producción de bienes y servicios y el impacto que éstos generan en la sociedad. Para esto, es necesario tomar en cuenta objetivos y metas para que la información sobre el presupuesto sea más clara y de fácil comprensión para la ciudadanía y sirva como una herramienta para evaluar la eficacia y eficiencia de las propias políticas implementadas por el órgano y, en su caso, para la continua redefinición de las mismas.

### 1.6. Grado académico y nivel de especialización de las y los titulares de los órganos garantes:

La preparación académica y la especialización de los titulares de los órganos de transparencia será determinante en la calidad de las decisiones que toman, asimismo para garantizar su legitimidad en el puesto y contar con la confianza de la sociedad.

---

<sup>4</sup> Guerra, O. (2013). *Fortalecimiento de los órganos garantes de transparencia*. México, D.F. : RRC, pg.9

<sup>5</sup> Esta recomendación es retomada de la que hace el Comisionado Oscar Guerra Ford en el cuadernillo "Fortalecimiento de los órganos garantes de transparencia" ya que tanto ARTICLE 19, como México Infórmate reconocemos que uno de los grandes retos para alcanzar los objetivos y garantizar la autonomía de los órganos garantes es contar con la capacidad financiera suficiente. En este sentido, el INOGDAI evaluó el presupuesto per cápita ejercido arriba de la media nacional como positivo, porque para el análisis comparativo se consideró importante mostrar cómo se situaban las entidades federativas y el Distrito Federal en relación a esta media nacional. Ésta es una observación empírica. Sin embargo, se recupera la recomendación de asegurar un presupuesto mínimo de 12 pesos per cápita pues estamos convencidos de que el fortalecimiento presupuestario de los órganos garantes es fundamental para asegurar un desempeño de sus funciones que blinde la protección del derecho de acceso a la información.

En este apartado vale la pena tomar en consideración el proceso de designación de los comisionados y consejeros así como los requisitos legales para su designación (cada uno de los estados presenta un proceso diferente), por lo que cualquier recomendación implica indiscutiblemente la participación activa tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo.

De esta manera, si bien el Órgano ha obtenido calificaciones poco alentadoras en esta variable estas pueden estar relacionadas a la falta de requisitos legales para ser comisionado o consejero y, cuando los hubiere, el apego a la ley de quien los designa.

En el INOGDAI, existen estados como Aguascalientes en las que es imposible obtener información de los titulares de sus órganos garante, aquellos como Campeche en los que se tiene que dar un voto de confianza sobre el grado académico pues no remiten los documentos que lo acreditan, y estados como el Baja California, Coahuila, Durango, Guanajuato, Distrito Federal, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz que entrega todos los documentos que los acreditan.

### Recomendaciones al Ejecutivo y Legislativo:

1. Incluir dentro de la legislación secundaria como requisito para ser Comisionado o Consejero una experiencia comprobada mínima de 3 años en materia de transparencia y acceso a la información.
2. Abrir una convocatoria pública para la selección de candidatos como un mecanismo de inclusión de la ciudadanía.
3. Incluir dentro de la legislación un proceso de designaciones de comisionados y consejeros que se abra a la consulta pública.
4. Definir los criterios de designación, establecer claramente el perfil del puesto.
5. Generación y publicación del instrumento de evaluación de las y los candidatos basado en el perfil establecido. Los resultados deberían corresponder con los parámetros de este instrumento.
6. Hacer públicos los expedientes de las y los candidatos así como los procesos de comparecencia de los candidatos cuando las hubiere.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Algunas de las recomendaciones para esta sección fueron recuperadas del documento *Construyendo Legitimidad y Confianza* publicado por ARTICLE19 y Fundar Centro de Análisis e Investigación en 2009. Disponible en: <http://articulo19.org/construyendo-legitimidad-y-confianza/>

**1.7. Quejas:** Los órganos garantes del derecho de acceso a la información tienen el mandato de garantizar su máxima protección, por esta razón su relación con la sociedad debe ser óptima y cercana.

De esta manera es primordial que el órgano cuente con un sistema de quejas que permita al ciudadano denunciar las faltas de los funcionarios públicos que lo integran.

#### Recomendación al Legislativo:

1. Incluir dentro de la legislación un sistema de quejas en contra de los funcionarios públicos del órgano y las sanciones específicas antes las posibles faltas.

#### Recomendaciones al Órgano Garante:

1. Abrir un buzón electrónico y dentro de las instalaciones del órgano de quejas.
2. Definir el proceso de atención a quejas y hacerlo público de manera accesible y directa en el Portal de Internet.
3. Publicar las quejas que se han presentado en contra de los funcionarios públicos del órgano garante, las causas que motivaron las quejas, el seguimiento que se la ha dado a las mismas y el motivo de conclusión.

**1.8 Proceso de acceso a la información:** El derecho de acceso a la información tiene como principios la máxima publicidad, la expedites y la gratuidad. Todos los órganos garantes al igual que las demás autoridades estatales son sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y por tanto deben seguir estos principios. Además, como garantes del derecho de acceso a la información, deben fijar altos estándares en relación al seguimiento de las solicitudes de información para que los sujetos obligados se ajusten a los mismos y la obligación de dar respuesta oportuna expedita y completa se vea cumplida de la mejor manera.

Algunos ejemplos de buenas prácticas son Baja California, donde se destaca el lenguaje ciudadano utilizado para dar respuesta a cada una de las solicitudes de información y la explicación sobre la inconsistencia entre diversos documentos; Durango envía sus estadísticas en datos



abiertos; y el Estado de México imprime las pantallas para seguir la ruta de información que se encuentra en su página de internet.

Contrario a lo anterior tenemos el caso de San Luis Potosí que en todos los casos solicitó acreditar la personalidad del solicitante, solicitó pago o puso la información a disposición en sus oficinas.

### Recomendaciones al Órgano Garante:

1. Dar acceso a la información sin solicitar que se acredite la personalidad
2. Responder en tiempo
3. Revisar que las respuestas a las solicitudes y la información que se encuentra dentro de su portal de internet sean legibles.
4. Revisar que las ligas de internet a las que remiten se encuentren funcionando.
5. Otorgar la ruta específica para encontrar la información en la página de internet además de la liga.
6. Otorgar las estadísticas en datos abiertos.
7. Utilizar un lenguaje claro en las respuestas.
8. Entregar los documentos que acrediten la respuesta otorgada.
9. Entregar la información en la modalidad en la que fue requerida a menos de que el tamaño y la cantidad de documentación hagan imposible que esto sea así.
10. Definir los casos en los que se declara la inexistencia de la información y los casos en los que la estadística es 0.
11. Generar la información que debiera estar en sus archivos y es inexistente al momento de la solicitud de información.
12. Elaborar y publicar un manual de atención en las solicitudes de información en el que se especifique:
  - a. El tiempo para solicitar la aclaración (3 días máximo después de presentada la solicitud) y el tiempo de respuesta del solicitante (hasta 20 días después de la solicitud de aclaración).
  - b. El tiempo para orientar solicitudes a otros órganos (un día después de presentada la solicitud).

- c. El tiempo para dar respuesta a solicitudes cuya información se encuentre publicada en la página de internet (máximo 3 días).
- d. El tiempo para poner a disposición información en las oficinas del órgano (máximo 3 días) y el tiempo para acudir a sus oficinas (hasta 20 días después de la puesta a disposición).
- e. El flujo de información entre áreas administrativas, comité de información y unidad de enlace.
- f. El costo de reproducción por modalidad de entrega
- g. El costo de envío

### **Categoría 2. Promoción del Derecho de Acceso a la Información (DAI).**

Uno de los grandes problemas de la universalidad del derecho de acceso a la información en México es precisamente que en la práctica su ejercicio se encuentra sectorizado a un pequeño grupo de la población. Los órganos garantes del DAI se han enfocado en gran medida a atender los procesos contenciosos de los recursos de revisión más allá de promocionar el derecho y gestionar la transparencia proactiva.

En este contexto, es importante considerar que la promoción del derecho de acceso a la información implica por un lado la existencia de programas y proyectos que acerquen a las comunidades al conocimiento del derecho, que existan mecanismos de asistencia para su ejercicio y se capacite adecuadamente a los sujetos obligados en la garantía de este derecho.

Por su parte, México es un país con una diversidad cultural y lingüística muy amplia por lo que es necesario que la promoción del derecho contemple programas de promoción específicos para estas poblaciones que se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad.

En este caso existen prácticas que vale la pena destacar como Durango que tiene una campaña de promoción del derecho de acceso a la información para las mujeres y un sistema de comunicación con perspectiva de género; Guerrero lanzó un programa de radio “La voz de la montaña” para difundir el derecho entre sus poblaciones e hizo spots de radio en lengua indígena; en Chiapas la ley de transparencia se encuentra traducida a la lengua tzeltal y tzotzil.

Además, una de las cosas que destacan en esta categoría es que la mayoría de los órganos garantes cuentan con mecanismos de asistencia para el ejercicio de acceso a la información, sin

embargo, muchos de estos se centran a mecanismos electrónicos a los que no todas las personas tienen acceso.

Otro de los problemas visibles a través del INOGDAI es que en la mayoría de los casos no existe un presupuesto específico asignado para programas educativos y capacitaciones de los sujetos obligados situación que puede comprometer el desarrollo de los mismos.

### Recomendaciones al Órgano Garante:

1. Contar con programas y guías de capacitación estandarizadas para los sujetos obligados.
2. Contar con manuales de capacitación para los sujetos obligados.
3. Llevar a cabo capacitaciones periódicas a cada uno de los sujetos obligados.
4. Asesorar a las unidades de enlace
5. Contar con una base de datos de capacitaciones actualizada y desagregada con los documentos que las sustenten.
6. Colaborar con las instituciones de educación básica y superior para incluir en la currícula módulos de transparencia y acceso a la información.
7. Desarrollar proyectos enfocados en la promoción del derecho de acceso a la información entre grupos en situación de vulnerabilidad.
8. Contar con mecanismos de asistencia para el ejercicio de acceso a la información para población en situación de vulnerabilidad<sup>7</sup>.
9. Contar con instrumentos de promoción en lengua indígena en los estados en los que exista población bilingüe.
10. Asignar presupuesto para las capacitaciones de los sujetos obligados.
11. Asignar presupuesto para el desarrollo de currícula y diseño instruccional para programas educativos
12. Asignar presupuesto para el desarrollo o compra de mecanismos de asistencia
13. Elaborar evaluaciones de impacto de los programas de promoción del derecho de acceso a la información y publicar estos indicadores.

---

<sup>7</sup> En este apartado se puede considerar incluir dentro de los módulos de transparencia software para personas con discapacidad que permitan mayor accesibilidad a la información que de manera proactiva difunden los órganos garantes.

### Categoría 3. Resolución de Controversias

**3.1 Criterios.** Es innegable que conforme surgen controversias dentro del ejercicio del derecho de acceso a la información, la propia ley genera retos de interpretación. De acuerdo a Ignacio Galindo Garfias, la interpretación normativa es, por un lado, dar a conocer el pensamiento que expresan las palabras contenidas en la fórmula legislativa y penetrar en el juicio de valor que debe encontrarse expresado en el precepto legal<sup>8</sup>.

Los criterios de interpretación otorgan certeza a los solicitantes de información y por lo tanto es importante se publiquen y se invoquen conforme se resuelvan los distintos recursos de revisión.

Cuando los estados vierten sus criterios de interpretación en las resoluciones a sus recursos de revisión sin que exista un documento específico que los conglomere, se pierde la posibilidad de asegurar consistencia en sus decisiones y el establecimiento de parámetros que sirvan de guía a los sujetos obligados para apegarse a los más altos estándares de publicidad en la respuesta a las solicitudes de información.

A pesar de esto, solamente la legislación de tres estados faculta (Distrito Federal, Nuevo León y Yucatán) a los órganos a emitir criterios de interpretación de su ley.

#### Recomendación general:

1. Desarrollar y publicar en un documento los criterios de interpretación de la ley a partir de la resolución de los recursos de revisión.

**3.2 Recursos de revisión y sentidos de las resoluciones.** Como se mencionó en secciones anteriores, los órganos garantes se han enfocado -en gran medida- en la resolución de controversias. Los recursos de revisión son procedentes cuando la respuesta de autoridad es incompleta, clasificada o se declara su inexistencia, se entrega en otra modalidad a la solicitada, o simplemente no se contesta.

En este sentido, el solicitante de la información al considerar que una de estas situaciones se configura, entonces recurre ante el órgano garante y este debe determinar si confirma la respuesta, la revoca, modifica o sobresee.

---

<sup>8</sup> Galindo, I. (1981). *Estudios de Derecho Civil*. México, D.F. :UNAM, pg.66

En el INOGDAI se reconoce que la mayoría de los órganos garantes publican sus resoluciones, sin embargo, es importante mencionar que en muchos casos no cuentan con estadísticas eficaces que permitan reconocer el motivo de procedencia, el comisionado o consejero ponente y el sentido de la resolución. También hay casos en los que no se publican las resoluciones.

Un ejemplo de buena práctica en este sentido es Chiapas que publica por estrados electrónicos el seguimiento de la sustanciación de los recursos de revisión.

### Recomendaciones para el Órgano garante:

1. Contar con una base de datos única que permita dar seguimiento a los recursos de revisión interpuestos y vincularla a las versiones públicas de los recursos de revisión.
2. Publicar las versiones públicas de los recursos de revisión en la página de Internet con el sentido de la resolución y el seguimiento que se le dio en caso de existir una orden de entrega.
3. Asegurar que las resoluciones de los órganos garantes verifiquen que los sujetos obligados cumplan cabalmente con los procedimientos para reservar información. Además es necesario promover la aplicación de la prueba tripartita para garantizar que la información que se reserva efectivamente cumpla con los criterios de excepción y el daño probable que pueda causar la entrega de la información efectivamente sea mayor que el interés público de difundirla.

**3.3. Seguimiento de las resoluciones.** Se considera que el número de incumplimientos de las resoluciones dictadas es un indicador de la efectividad de los órganos garantes, además sistematizar la información relacionada con estos incumplimientos puede brindar elementos al órgano garante para identificar los temas donde existen mayores resistencias para generar y entregar la información y de esta forma implementar mecanismos para elevar el cumplimiento de sus decisiones.

Un indicador que había sido considerado en el Índice fue el número de incumplimientos de los sujetos obligados por violaciones a la Ley de Transparencia. Fue necesario excluir este indicador del Índice porque un número de los órganos garantes entregaban información relativa únicamente al

incumplimiento de las resoluciones, cuando por sus facultades de supervisión pueden existir otro tipo de incumplimientos a la Ley como la difusión de información de oficio, o la atención a las personas solicitantes de información.

### Recomendaciones al Órgano Garante:

1. Construir una base sobre el incumplimiento a las resoluciones que incluya el nombre del sujeto obligado, el tema de la solicitud de información, así como los términos de las resoluciones.
2. Generar y publicar en formato de datos abiertos los incumplimientos a todas las obligaciones establecidas en las Leyes de Transparencia.
3. Generar y difundir los procedimientos para el seguimiento de las resoluciones de los órganos garantes que trasciendan la fundamentación de los mismos y detallen las acciones llevadas a cabo por el órgano para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.
4. Establecer mecanismos para verificar que las personas solicitantes reciban la información que los órganos garantes ordenan entregar a los sujetos obligados tras los recursos de revisión. Las leyes de transparencia deben contemplar la obligación de generar estos procedimientos.
5. Implementar procedimientos para verificar la calidad de la información entregada en seguimiento de sus resoluciones para garantizar que la persona solicitante tenga efectivamente acceso a la información solicitada en los términos de las resoluciones del órgano de protección de derechos. En muchos casos, esta potestad se deja en manos del solicitante y consideramos importante que sea una facultad que se conceda de oficio a los órganos de transparencia.